

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00129, indicándose se allegó respuesta por parte de Sanidad del Ejército Nacional, indicando los datos personales del demandado. La apoderada había solicitado información e insistió en emplazamiento. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUTANCIACIÓN No. 146
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00129
DEMANDANTE: EMMANUEL DAVID ORTEGA MIELES
DEMANDADO: HECTOR LUIS GARCES PAZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta enviada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, en el que se anexa documento que contiene datos de contacto y notificación del demandado.

Ahora bien, en atención a que, entre los datos suministrados, existe dirección de correo electrónico, la notificación personal del demandado deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Advertido que no están pendientes la materialización de medidas cautelares, se requiere a la parte demandante, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito.

Respecto a la solicitud de emplazamiento, la parte deberá intentar en primera medida la notificación del demandado con la información suministrada por su empleador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b12e2ddd9c37d17bc40539e3dfe24bbdfac692936d7f7cd02e51a847057da9a**

Documento generado en 06/03/2024 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>